

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIDIA MARÍA EUGENIA QUINTERO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CHALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”; Y POR LA OTRA PARTE, LOS CC. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO Y MAURA FLORES CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De “LA UMB”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente sus conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezcan educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto de creación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4.- Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de ésta Casa de Estudios, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, mediante el oficio número **UMB/205B010000-007/2014** (Anexo 1) delega la facultad para suscribir el presente instrumento a la Lic. Lidia María Eugenia Quintero Rojas.

I.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Federal México-Cuatla s/n La Candelaria, Tlapala; Municipio de Chalco, Estado de México. C.P. 56641.

#### II. De “EL AYUNTAMIENTO”:

II.1.-Que es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2.-Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio esta investido de personalidad jurídica.

II.3.-Que con fundamento en los artículos 48 fracción IV; y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal asumirá la representación del Municipio y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal; así mismo, acredita su personalidad con

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 04 de Julio del año 2012.

II.4.-Que de acuerdo a lo establecido en Acta número i de Cabildo, en su punto 9, de fecha 1° de enero de 2013, se otorgó al Presidente Municipal, facultades para convenir y contratar en nombre del Ayuntamiento.

II.5.-Que con fundamento en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento, tiene entre sus atribuciones, la de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros.

II.6.-Que la Directora de Educación y Cultura, cuenta con autorización para coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento del presente Convenio.

II.7.-Que para todos los efectos legales a que haya lugar, con motivo de la suscripción del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma número 4, Colonia Centro, Chalco de Díaz Cobarrubias, Estado de México, C.P. 56600.

### III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- Que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente instrumento, personalidad que a la fecha no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2.- Que tienen interés recíproco en lograr una mayor vinculación entre las mismas para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio de Colaboración Académica.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan que el objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, con el fin de desarrollar de manera conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la formación de los estudiantes de “**LA UMB**” para que los alumnos de la Unidad de Estudios Superiores Chalco, presten su servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de “**EL AYUNTAMIENTO**”; asimismo, llevarán a cabo de manera conjunta el desarrollo del programa de educación continua para la capacitación de los servidores públicos de “**EL AYUNTAMIENTO**”, mediante cursos, diplomados y conferencias, los cuales serán impartidos por “**LA UMB**” en el espacio, días y horarios que acuerden las partes, así como el desarrollo de otras actividades de interés común.

### SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

Las partes acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

- Fijar una agenda de trabajo anual, para el desarrollo de los programas de trabajo en materia de educación continua, servicio social y residencias profesionales objetos del presente convenio.
- Elaborar de manera conjunta programas de educación continua encaminados a la capacitación de los servidores públicos de “**EL AYUNTAMIENTO**”, mismos que serán impartidos por “**LA UMB**”.
- Desarrollar de manera conjunta programas culturales y de vinculación con los distintos sectores de “**EL AYUNTAMIENTO**” como un medio de apoyo para que los alumnos de la “**LA UMB**” cuenten con espacios donde puedan llevar a cabo el servicio social y residencias profesionales, permitiendo con ello la formación integral de los alumnos de “**LA UMB**” y la profesionalización del personal administrativo de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- d) Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio, siempre y cuando medie notificación por escrito a la otra parte, así como la modificación correspondiente al programa de trabajo describiendo las actividades a desarrollar.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los alumnos de “LA UMB”, presten su servicio social y residencias profesionales, en cumplimiento a los objetos del presente convenio.
- b) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de “LA UMB” para el debido desarrollo del servicio social y/o residencias profesionales.
- c) Determinar de manera conjunta con “LA UMB” los programas de educación continua a impartir a los servidores públicos de “EL AYUNTAMIENTO”.
- d) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se deriven del presente convenio; quien será el vínculo para “LAS PARTES”;
- e) “EL AYUNTAMIENTO” ofrece aceptar en medida de sus necesidades y posibilidades a los alumnos de “LA UMB” que desean llevar a cabo el servicio social y residencias profesionales, en las áreas que para tal efecto les asigne “EL AYUNTAMIENTO”, de acuerdo a la especialidad y preparación académica del alumno.
- f) “EL AYUNTAMIENTO” de acuerdo al párrafo anterior, será el que determine el número de alumnos que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social y/o residencias profesionales.

### CUARTA.- LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES

“EL AYUNTAMIENTO” está de acuerdo en permitir que los alumnos de la “LA UMB” concurren a sus instalaciones para realizar el servicio social y residencias profesionales, dentro de los lineamientos y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos podrán asistir en un día no laborable siempre que medie autorización por escrito del personal de “EL AYUNTAMIENTO” designado para coordinar las actividades de servicio social y residencias profesionales.
- b) Si algún día de los catalogados como laborales no se requiere de la presencia de los alumnos, “EL AYUNTAMIENTO” dará aviso por escrito al responsable asignado por “LA UMB”.
- c) Si los alumnos injustificadamente abandonan sus actividades, “EL AYUNTAMIENTO” los amonestará por escrito, misma que será remitida de inmediato al Comité Coordinador; si la falta se presenta por segunda ocasión sin causa justificada “EL AYUNTAMIENTO” y/o el Comité Coordinador, podrán dar de baja al alumno en la realización de su servicio social y/o residencias profesionales.
- d) Cuando el alumno no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimientos o aptitudes para desarrollar el mismo o no guarde la disciplina, el orden y las medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO” o por cualquier otra causa, bastará un aviso por escrito para que dicho alumno se abstenga de concurrir a las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”.

### QUINTA.- DURACIÓN

El servicio social tendrá una duración de 480 horas que cubrirán en un periodo mínimo de seis meses y un máximo de un año; las residencias profesionales constarán de 640 horas., que deberán realizarse en un periodo no menor a 4 meses y no mayor de seis meses. El tiempo de aceptación comenzará a partir de que se expida la carta de aceptación al alumno.

### SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA UMB”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA UMB” se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- a) Remitir de manera anual una relación de alumnos a “EL AYUNTAMIENTO” para la realización del servicio social y/o residencias profesionales.
- b) Asignar a los ponentes que vayan a impartir los cursos, diplomados y conferencias al personal de “EL AYUNTAMIENTO”.
- c) Asignar a los alumnos de “LA UMB”, de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en coordinación con el “EL AYUNTAMIENTO”.
- d) Asignar a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo del servicio social y residencias profesionales, respecto de las actividades que lleve a cabo “EL AYUNTAMIENTO”, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.
- e) Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio.

#### SÉPTIMA.-COMITÉ COORDINADOR

Las partes acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de las partes en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos objeto del presente instrumento, así como a definir las líneas de trabajo.

#### OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### NOVENA.- RELACIONES LABORALES

Las partes convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

#### DECIMA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los programas que se encuentren en ejecución, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan, que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito debidamente suscrito por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio, teniéndose por reproducidas en el presente como si a la letra se insertaran.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

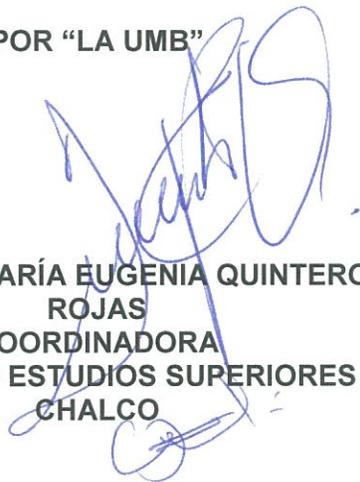
“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello. En caso de que subsista la controversia las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes, en el Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA UMB”



LIC. LIDIA MARÍA EUGENIA QUINTERO  
ROJAS  
COORDINADORA  
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CHALCO

POR “EL AYUNTAMIENTO”



C. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

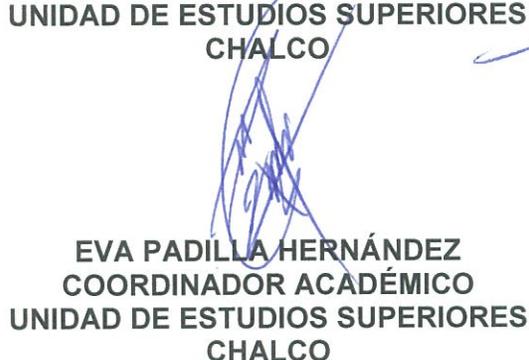
TESTIGOS



LILIA ELIZABETH HUERTA LÓPEZ  
TÉCNICO EN INFORMÁTICA  
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CHALCO



C. LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA  
ARMENTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EVA PADILLA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ACADÉMICO  
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CHALCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2013-2015  
**Chalco**  
Gobierno que escuch@ y resuelve  
DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA  
C. MAURA FLORES CHÁVEZ  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA